ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-1026-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL

Entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 2 de abril de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico a www.idu.gov.co, representado por **GABRIEL MURILLO ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.115, obrando en su calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, según consta en la Resolución No. 196 del 31 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 025 del 5 de febrero de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 del 4 de julio de 2025, de la Dirección General, quien se denominará el **IDU**, por una parte y por la otra, la **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA** – **FENASCOL**, identificada con NIT 860.528.224-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 26A No. 39B 15, y dirección de correo electrónico administracion@fenascol.org.co representada legalmente por **HENRY MODESTO MEJIA ROYET,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.670.727, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 9 de junio de 2026, suscribir la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-1026-2025**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante proceso de Contratación Directa IDU-CD-OAC-586-2025, el día 19 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1026-2025 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y la FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA -Sigla FENASCOL, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), EN COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO DIGITAL Y LEY DE TRANSPARENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN BRINDADA A LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB Y LOS CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LOS PROYECTOS AUDIOVISUALES DEL IDU.".

2. Que de conformidad con la cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1026-2025, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 31 de marzo de 2025.

3. Que de conformidad con la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1026-2025, se estableció que si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Supervisor y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-1026-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL

4. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1026-2025 se determinó el valor del mismo por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), equivalente a 35.125 SMMLV del año 2025, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

5. Que el 29 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1026-2025 prorrogando el plazo hasta el 1 de julio de 2026, por lo tanto el contrato se encuentra en vigente y en ejecución.

6. Que mediante comunicación del 5 de junio de 2026, FENASCOL solicita se prorrogue el plazo de ejecución contractual desde el 2 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en los siguientes términos:

"*Esta solicitud tiene como propósito asegurar la continuidad de los servicios de interpretación y el cumplimiento de los lineamientos de gobierno digital. Respecto a las condiciones económicas para este periodo de extensión, nos permitimos precisar lo siguiente:*

- *Licencia Servir (Sistema Contact Center / Credenciales): Dado que el valor pactado originalmente para este rubro (correspondiente a los ítems 5 y 6 de la Cláusula Sexta) cubre el uso de la membresía hasta el 1 de julio de 2026, se propone que el pago por este concepto para el periodo adicional (**del 2 de julio al 31 de diciembre del 2026**) se realice de manera prorrateada, manteniendo la base del precio ya acordado.*
- *Demás servicios: Los servicios de interpretación (virtual y presencial), traducción de contenidos y servicio de GIF mantendrán los valores unitarios establecidos en la Cláusula Sexta de la minuta, cumpliendo con el compromiso de sostenimiento de precios durante la ejecución del contrato.(…)*"

7. Que mediante memorando OAC **202614500191983** del 18 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones, solicitó al Director Técnico de Gestión Contractual adelantar la prórroga al Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1026-2025,** previa evaluación jurídica, en los siguientes términos:

"*(…) II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN*

1. *Aspectos Técnicos: La Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC), en su calidad de supervisora, ha verificado la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de interpretación para garantizar el acceso a la información de la ciudadanía con discapacidad auditiva, conforme a la Ley de Transparencia y los lineamientos de gobierno digital. Mediante comunicación del 9 de junio de 2025, el representante legal de FENASCOL manifestó su interés en prorrogar la ejecución para mantener la cobertura de estos servicios esenciales.*
2. *Aspectos Financieros: Para esta modificación no se requiere adición presupuestal, toda vez*

que se cuenta con saldo disponible para cubrir la operación durante el tiempo extendido. El contratista se ha comprometido a realizar el sostenimiento de los precios unitarios establecidos en la Cláusula Sexta para los servicios de interpretación y traducción. Respecto a la licencia del sistema Contact Center (ítems 5 y 6), se precisa que el pago para el periodo del 2 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 se realizará de manera prorrateada bajo la misma base económica.

A continuación, se presenta el balance financiero a la fecha del Contrato de IDU- 1026-2025:

CUADRO PRESUPUESTAL	
DATOS BASICOS	
CONTRATO No.	*IDU-1026-2025*
TERCERO	*Federación Nacional de Sordos de Colombia – FENASCOL*
NIT	*860.528.224-0*
VALOR INICIAL CONTRATO	*$ 50.000.000*
OBJETO DEL CONTRATO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), EN COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO DIGITAL Y LEY DE TRANSPARENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN BRINDADA A LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB Y LOS CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LOS PROYECTOS AUDIOVISUALES DEL IDU"*
ADICIÓN / EQUILIBRIO / MAYOR CANTIDAD DE OBRA	*$ -*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 50.000.000*

**La información de Datos Básicos proviene del sistema contractual SARC, cualquier novedad sobre los datos se deben verificar en dicho sistema.*

EJECUCIÓN REGISTROS Y RESERVAS PRESUPUESTALES

CRP - FECHA		*MONTO*
1649- 2025	*$*	*50.000.000*
ANTICIPO	*$*	-
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	*$*	-
SALDO ANTICIPO	*$*	-
RETEGARANTÍA	*$*	-
DEVOLUCIONES RETEGARANTÍA	*$*	-
SALDO RETEGARANTÍA	*$*	-
SALDO ANTICIPO + RETEGARANTÍA	*$*	-
RESUMEN CONSOLIDADO		
VALOR CONTRATO	*$*	*50.000.000*
*VALOR GIROS**	*$*	*34.194.037*
LIBERACIONES	*$*	-
SALDO POR TRAMITAR	*$*	*15.805.963*

(…)

V. CONCLUSIONES

Respaldada por la viabilidad técnica y el sólido sustento jurídico expuesto, esta Oficina solicita formalmente gestionar la Prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, sin adición de recursos."

8. Que mediante memorando con radicado OAC 202614500199433 del 24 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones da alcance a la solicitud para ampliar la justificación en los siguientes términos:

"*Durante la ejecución del Contrato IDU-1026-2025 se evidenciaron circunstancias sobrevinientes que no podían determinarse con precisión al momento de su celebración y que incidieron directamente en la forma de consumo de los recursos contractuales y en la necesidad de mantener la prestación del servicio más allá del plazo inicialmente previsto.*

En efecto, la demanda de los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), traducción de contenidos audiovisuales y atención a través de los canales accesibles de la Entidad ha presentado un comportamiento variable y fluctuante durante la ejecución contractual, sujeto a las dinámicas institucionales, al volumen de producción audiovisual del

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-1026-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL

Instituto, a las necesidades de divulgación de proyectos de infraestructura y a los requerimientos efectivos de atención de la ciudadanía con discapacidad auditiva. Tales circunstancias, por su naturaleza, no podían ser cuantificadas de manera exacta en la etapa de planeación ni al momento de la suscripción del contrato.

Como resultado de dicha ejecución y de la gestión eficiente desarrollada por el contratista, el consumo de los recursos asociados a los diferentes componentes del contrato fue inferior al inicialmente proyectado, situación que permitió optimizar los recursos públicos asignados sin afectar la calidad, oportunidad ni continuidad del servicio. En consecuencia, a la fecha existe un saldo contractual disponible por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($15.805.963) M/CTE, suficiente para continuar atendiendo las necesidades institucionales relacionadas con el objeto contractual.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 se ha mantenido la necesidad institucional de garantizar la accesibilidad de la información pública y la atención incluyente de la ciudadanía con discapacidad auditiva, mediante la interpretación en Lengua de Señas Colombiana de contenidos audiovisuales, actividades institucionales, jornadas de participación ciudadana y demás espacios de interacción con la comunidad. Esta necesidad subsiste y se ha consolidado durante la ejecución contractual como consecuencia de la continuidad de los proyectos misionales del Instituto y de las obligaciones legales derivadas de las Leyes 324 de 1996, 982 de 2005, 1346 de 2009 y 1712 de 2014.

De igual forma, durante la ejecución se constató la necesidad de mantener la operación continua de la plataforma tecnológica y del servicio de Contact Center accesible utilizado para la atención de la población sorda, cuya vigencia debe extenderse hasta el cierre de la actual vigencia fiscal, garantizando así la continuidad del servicio sin interrupciones y evitando riesgos de afectación al derecho de acceso a la información pública y a los servicios institucionales.

En este contexto, la prórroga no obedece a deficiencias de planeación ni a la simple voluntad de las partes, sino a circunstancias verificadas durante la ejecución contractual que evidencian la permanencia de la necesidad pública que dio origen al contrato, la existencia de recursos disponibles derivados de una ejecución eficiente y la obligación institucional de asegurar la continuidad de un servicio esencial para la garantía de los derechos de la población con discapacidad auditiva.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, las condiciones sustanciales que dieron lugar a su celebración, ni el equilibrio económico inicialmente pactado. Por el contrario, permite culminar la ejecución de los recursos disponibles, mantener los precios unitarios originalmente acordados, garantizar la continuidad del servicio y materializar los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3

de la Ley 1437 de 2011."

9. Que mediante correo electrónico del 24 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones precisa que la presente Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1026-2025 "*se limita exclusivamente a la extensión del plazo de ejecución. Por tanto, las condiciones económicas y la forma de pago originalmente pactadas en el contrato se mantienen inalteradas, garantizando la seguridad jurídica del vínculo contractual entre las partes*".

10. Que mediante formato FO-GC-27 *"Solicitud de Adición y/o Prórroga",* de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por el de Representante Legal del Contratista, la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU como ordenadora del gasto, solicitaron la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

11. Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, "(...) *para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestació*n".

12. Que en consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*".

13. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que es importante precisar que la presente Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-1026-2025**, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

15. Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-1026-2025** el cual se regirá por las siguientes:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-1026-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios **No. IDU-1026-2025,** hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-1026-2025,** denominada 'PLAZO', la cual quedará de la siguiente manera:

> "***SEGUNDA-PLAZO****: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que le señale al efecto este contrato.*"

TERCERA – MANIFESTACIONES: El **CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1026-2025,** salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1026-2025,** no afecta el equilibrio económico del Contrato.

CUARTA – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1026-2025,** los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDU-1026-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL

SEXTA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II.

OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-1026-2025** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma a través de la plataforma SECOP II el presente documento por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Gabriel Murillo Rojas – Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Revisó: Liliana Riaño Amaya – Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Mayra Alejandra Ramos – Abogada OAC

Elaboró: Sebastián Rodríguez Reyes – Abogado DTGC